

Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30110-19-2086-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2086

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,283.4
Muestra Auditada	48,283.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 48,283.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 17,694.4 miles de pesos, del ejercicio fiscal 2024, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Resultado núm. 2

El Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, transferidos en el ejercicio fiscal 2024, por 30,589.0 miles de pesos, monto determinado en las auditorías con números 2008 y 2009 de la Cuenta Pública 2024, denominadas Distribución de las Participaciones Federales y Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente, efectuadas al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la distribución de esos recursos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO TRANSFERIDOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe ¹	Asignado	Retenido ²	Importe neto transferido ³
FORTAMUN	2009	10,909.8	0.0	10,909.8
PFM (FGP)	2008	21,930.1	2,250.9	19,679.2
TOTAL:		32,839.9	2,250.9	30,589.0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

PFM: Participaciones Federales a Municipios.

FGP: Fondo General de Participaciones.

¹ Corresponde a las auditorías a la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Cuenta Pública 2024.

² Retención efectuada por descuento del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo General, Comisión Federal de Electricidad y Fideicomiso Bursátil F/998.

³ Monto corroborado con estados de cuenta bancarios del FORTAMUN con números de cuenta terminación 4075 y 8890, de las instituciones bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, respectivamente, y estados de cuenta bancarios de las PFM con números de terminación de cuenta 4048 y 8831, de las instituciones bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, respectivamente, proporcionados por el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2024-D-30110-19-2086-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,909,823.00 pesos (diez millones novecientos nueve mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), debido a que no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2024-D-30110-19-2086-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 19,679,183.22 pesos (diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, debido a que no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos transferidos del Fondo General de las Participaciones en el ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Obra pública

Resultado núm. 3

Con la revisión de la documentación que integraron los seis expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de obra pública que ampararon seis proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, se comprobó que el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, adjudicó seis contratos por invitación restringida por un importe de 17,694.4 miles de pesos, de los cuales se comprobó que, respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que, en los casos correspondientes, se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; sin embargo no se adjudicaron de

conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que carecieron de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no se pudo constatar que los seis contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 27, fracción XVI.

MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado
1	FAISMUN	MMA/FAISM UN/IR/2024 301100804	Invitación Restringida	Rehabilitación de caminos rurales con concreto hidráulico rampa de la carretera federal hacia el centro de la comunidad de Acoxohuilco, tramos aislados, del municipio de Mixtla de Altamirano de la lengua y cultura náhuatl del estado de Veracruz.	Municipio de Mixtla de Altamirano	2,844.4
2	FAISMUN	MMA/FAISM UN/IR/2024 301100819	Invitación Restringida	Rehabilitación de caminos rurales con concreto hidráulico (rampas) hacia el centro de la localidad de Tlachicuapa, del municipio de Mixtla de Altamirano de la lengua y cultura náhuatl del estado de Veracruz.	Municipio de Mixtla de Altamirano	1,450.0
3	FAISMUN	MMA/FAISM UN/IR/2024 301100834	Invitación Restringida	Rehabilitación de caminos rurales con concreto hidráulico (rampas), del camino barrio segundo centro hacia Ahuatla, del municipio de Mixtla de Altamirano de la lengua y cultura náhuatl del estado de Veracruz.	Municipio de Mixtla de Altamirano	1,300.0
4	FAISMUN	MMA/FAISM UN/IR/2024 301100840	Invitación Restringida	Rehabilitación de caminos rurales de camino de concreto hidráulico del cruzero rumbo a barrio segundo centro, del municipio de Mixtla de Altamirano de la lengua y cultura náhuatl del estado de Veracruz.	Municipio de Mixtla de Altamirano	4,600.0
5	FAISMUN	MMA/FAISM UN/IR/2024 301100901	Invitación Restringida	Construcción de centro de acopio producción agrícola, programa sembrando vida, del municipio de Mixtla de Altamirano de la lengua y cultura náhuatl del estado de Veracruz.	Municipio de Mixtla de Altamirano	1,500.0
6	FAISMUN	MMA/FAISM UN/IR/2024 301102001	Invitación Restringida	Rehabilitación de parque(s) público Orizaba segunda etapa, del municipio de Mixtla de Altamirano de la lengua y cultura náhuatl del estado de Veracruz.	Municipio de Mixtla de Altamirano	6,000.0
					TOTAL:	17,694.4

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-30110-19-2086-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no adjudicaron seis contratos de conformidad con la normativa aplicable, ya que carecieron de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 27, fracción XVI.

Resultado núm. 4

Con la revisión de la documentación que integraron los seis expedientes técnicos unitarios de obra pública que ampararon seis proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, con un importe pagado de 17,694.4 miles de pesos, se comprobó que el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, no ejecutó dichas obras conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que carecieron de documentación comprobatoria del gasto por 3,157.3 miles de pesos, debido a que en las obras con número de contrato MMA/FAISMUN/IR/2024301100819 y MMA/FAISMUN/IR/2024301102001, no presentaron 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de 2,240.3 miles de pesos, además, no presentó 16 comprobantes del entero por concepto de retenciones de obra pública correspondientes a 5 al millar por un monto de 76.3 miles de pesos; adicionalmente, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT, se identificó 1 CFDI cancelado por 840.7 miles de pesos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 65 y 73.

MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON FALTA DE INFORMACIÓN COMPROBATORIA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Contrato	Monto	Documentación Faltante
	840.8	CFDI cancelado por la estimación 3
MMA/FAISMUN/IR/2024301100804	6.0	Comprobante del entero de retenciones
	2.6	Comprobante del entero de retenciones
	3.6	Comprobante del entero de retenciones
	746.8	CFDI por la estimación 2 finiquito
MMA/FAISMUN/IR/2024301100819	3.0	Comprobante del entero de retenciones
	3.2	Comprobante del entero de retenciones
MMA/FAISMUN/IR/2024301100834	3.9	Comprobante del entero de retenciones
	1.7	Comprobante del entero de retenciones
MMA/FAISMUN/IR/2024301100840	10.8	Comprobante del entero de retenciones
	4.3	Comprobante del entero de retenciones
	4.7	Comprobante del entero de retenciones
MMA/FAISMUN/IR/2024301100901	3.5	Comprobante del entero de retenciones
	3.0	Comprobante del entero de retenciones
	1,493.5	CFDI por la estimación 4 finiquito
	8.6	Comprobante del entero de retenciones
MMA/FAISMUN/IR/2024301102001	4.3	Comprobante del entero de retenciones
	6.5	Comprobante del entero de retenciones
	6.5	Comprobante del entero de retenciones
TOTAL:	3,157.3	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-30110-19-2086-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,157,324.48 pesos (tres millones ciento cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por la falta de documentación comprobatoria del gasto, ya que no presentaron 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en las obras con número de contrato MMA/FAISMUN/IR/2024301100819 y MMA/FAISMUN/IR/2024301102001, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024; además, no presentaron 16 comprobantes del entero de retenciones de obra pública correspondientes a 5 al millar; y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se identificó 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 65 y 73.

Resultado núm. 5

Con la revisión de la documentación que integra los seis expedientes técnicos unitarios de obra pública que amparan seis proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, con un importe pagado de 17,694.4 miles de pesos, se comprobó que el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, no ejecutó dichas obras conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que en dos obras por un importe pagado de 2,750.0 miles de pesos no se contaron con las fianzas de vicios ocultos dentro de los expedientes técnicos de los contratos MMA/FAISMUN/IR/2024301100819 y MMA/FAISMUN/IR/2024301100834, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 53 y 68.

MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Importe contratado
1	FAISMUN	MMA/FAISMUN/IR/2024301100819	Invitación Restringida	Rehabilitación de caminos rurales con concreto hidráulico (rampas) hacia el centro de la localidad de Tlachicuapa, del municipio de Mixtla de Altamirano de la lengua y cultura Náhuatl del estado de Veracruz.	1,450.0
2	FAISMUN	MMA/FAISMUN/IR/2024301100834	Invitación Restringida	Rehabilitación de caminos rurales con concreto hidráulico (rampas), del camino barrio segundo centro hacia Ahuatla, del municipio de Mixtla de Altamirano de la lengua y cultura Náhuatl del estado de Veracruz.	1,300.0
TOTAL:					2,750.0

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-30110-19-2086-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no ejecutaron dos obras conforme a la normativa aplicable, ya que no se contaron con las fianzas de vicios ocultos dentro de los expedientes técnicos de los contratos con números MMA/FAISMUN/IR/2024301100819 y MMA/FAISMUN/IR/2024301100834, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 53 y 68.

Montos por Aclarar

Se determinaron 33,746,330.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 48,283.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debido a que en seis contratos no presentaron la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria; y en dos expedientes técnicos no presentaron las fianzas de vicios ocultos de los contratos; asimismo, en las obras financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal carecieron de documentación comprobatoria del gasto debido a que, en dos obras no presentaron 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, 16 comprobantes del entero de retenciones de obra pública correspondientes a 5 al millar; y se identificó mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado, no proporcionó la información y documentación que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporta las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó el destino de los recursos, y el "Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría" número 2024-2086-AACA-002 de fecha 16 de enero de 2026 relativo a la no entrega de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos asignados, en donde el municipio se da por enterado de la omisión a la entrega de la información solicitada en la orden de auditoría con número de oficio AEGF/4501/2025, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 33,746.3 miles de pesos, que representó el 69.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

- 1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 67 y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 en relación con el 21.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 27, fracción XVI, 53, 65, 68 y 73.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.